Sanidad

CFGM Emergencias Sanitarias

ANEXO PARA ANDALUCÍA

Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles

Eduard Aguayo Campoy Carmen Ferreres Tost





Anexo para Andalucía





Planes de emergencia en Andalucía

Los planes territoriales se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito territorial que corresponda, en este caso, municipal, provincial o regional.

Plan Territorial de Emergencias de Andalucía

La elaboración Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd) corresponde a la Consejería competente en materia de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía, y su aprobación es competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con la homologación de la Comisión Nacional de Protección Civil.

La aprobación del plan PTEAnd se realizó mediante Acuerdo de 22 de noviembre 2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Las funciones básicas del PTEAnd son las siguientes, según recoge el citado Acuerdo:

- Atender las emergencias que se produzcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Posibilitar la coordinación y dirección de los servicios, medios y recursos intervinientes.
- Optimizar los procedimientos de prevención, protección, intervención y rehabilitación.
- Permitir la mejor integración de los planes de emergencia que se desarrollan dentro del ámbito territorial de Andalucía.
- Garantizar la conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior.

El PTEAnd tiene el carácter de Plan Director y, como tal, es el eje fundamental para la ordenación de la planificación de emergencias en Andalucía.





El plan incluye las directrices para la elaboración, aprobación y homologación de los distintos planes de emergencia vigentes en la Comunidad Autónoma:

- Planes territoriales de emergencia de ámbito inferior.
- Planes especiales de emergencia de Comunidad Autónoma.
- Planes específicos de emergencia.
- Planes de emergencia interior / autoprotección.
- Planes sectoriales aplicables a situaciones de emergencias.

>> Los riesgos

El PTEAnd incluye los riesgos siguientes, aunque algunos de ellos se desarrollan de forma detallada en planes especiales o en planes específicos:

- Olas de frío. Una ola de frío se define como un fuerte enfriamiento del aire o una invasión de aire muy frío que provoca temperaturas por debajo de los 0°C. Hasta los -3,5°C se considera leve, hasta -6,5°C moderada y serias cuando se alcanzan temperaturas inferiores.
- **Nevadas**. Por su intensidad se clasifican en débiles (el espesor aumenta hasta 0,5 cm/h), moderadas (el espesor aumenta hasta 4 cm/h) y fuertes (el espesor aumenta más de 4 cm/h).
- **Olas de calor**. Una ola de calor se produce cuando una invasión de aire muy cálido se propaga sobre una gran superficie.
- **Sequía**. Es una falta de agua inusual debido a la ausencia o escasez de lluvias en un largo periodo de tiempo.
- Grandes tormentas. Son fenómenos atmosféricos caracterizados por la coexistencia próxima de dos o más masas de aire de diferentes temperaturas. Este contraste asociado a los efectos físicos implicados desemboca en una inestabilidad caracterizada por lluvias, vientos, relámpagos, truenos y ocasionalmente granizos, entre otros fenómenos meteorológicos.
- Fuertes vientos. Se clasifican en moderados (velocidad media entre 21 y 40 km/h), fuertes (velocidad media entre 41 y 70 km/h), muy fuertes (velocidad media entre 71 y 120 km/h) y huracanados (velocidad media mayor de 120 km/h).
- **Inundaciones**. Existe el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones en Andalucía, aprobado en 2004.
- **Movimientos del terreno**. Los más frecuentes son los movimientos de ladera. Otro tipo, menos frecuente, son los hundimientos.
- **Movimientos sísmicos**. Existe el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico en Andalucía, aprobado en 2009.
- **Incendios forestales**. Existe el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, aprobado en 2010.
- Plagas. Son episodios en los que la aparición masiva de determinadas especies animales o vegetales pueden ocasionar graves daños en el sector agrícola, ganadero, forestal o en la propia salud humana.

- Accidentes industriales en los que intervienen sustancias peligrosas. Los riesgos, en este caso, son tratados de manera individualizada debido a la diversidad de sustancias que albergan estos establecimientos.
- **Instalaciones nucleares**. Su inclusión se debe a la presencia en Andalucía de centros de tratamiento de residuos radiactivos procedentes de centrales nucleares de otras comunidades y de centros con material radiactivo, como son centros hospitalarios o de investigación
- Transporte de mercancías peligrosas. Existe el Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía, aprobado en 2004.
- Contaminación del litoral. Existe el Plan de Emergencia ante el Riesgo de Contaminación del Litoral en Andalucía, aprobado en 2008.
- Grandes concentraciones. Cuando se conoce con antelación la generación de una aglomeración de personas como es el caso de eventos deportivos, espectáculos, manifestaciones anunciadas, etc. se establece un dispositivo de prevención e intervención dirigido a garantizar el buen desarrollo de dichos eventos y facilitar una rápida respuesta en emergencias.
- Accidentes de tráfico. Son aquellos accidentes por circulación que se producen como consecuencia del movimiento de vehículos de transporte por distintos medios para el desplazamiento de personas o material de un lugar a otro.
- Accidentes en actividades recreativas y deportivas. Se centra en riesgo de accidentes que pueden provocar emergencias sanitarias y de rescate, pudiendo requerir la movilización de un elevado número de personal para su resolución.
- Interrupción de suministros básicos. La interrupción de estos suministros puede ser intencionada o accidental. Cuando se alargan en el tiempo estas situaciones pueden requerir de apoyo de medios adicionales que superan el ámbito local e incluso provincial.
- Atentados. Un atentado es una agresión intencionada contra la integridad física de personas o bienes.
- **Epidemias**. Una epidemia es una enfermedad que se propaga durante algún tiempo por un territorio, afectando simultáneamente a gran número de personas.
- **Desplome de estructuras**. Se produce cuando una construcción o un edificio pierden sus condiciones de estabilidad.
- **Incendios urbanos**. Son los que afectan a viviendas y otros tipos de edificios o locales en general, ubicados en suelos clasificados como urbanos o urbanizables de acuerdo con la planificación urbanística del término municipal.



Planes municipales

Los planes de emergencia municipales son aprobados por las corporaciones locales, con la homologación de la Comisión de Protección Civil de Andalucía. Existe un registro que gestiona la Junta de Andalucía, en el cual se incluyen todos los planes municipales homologados.



Planes Especiales

La ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencia en Andalucía prevé la elaboración de planes especiales, dirigidos a riesgos concretos, siguiendo las pautas establecidas por las directrices básicas correspondientes.

Existen planes especiales frente a los siguientes riesgos:

- Inundaciones.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Incendios forestales.
- Sísmico.
- Accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. En este caso hay un plan especial para cada una de las ocho provincias.





Planes Específicos

La ley de Gestión de Emergencia en Andalucía establece los planes específicos son planes de emergencia elaborados para hacer frente a riesgos de especial significación en Andalucía y cuya naturaleza requiera aplicar una metodología técnico-científica.

En esta categoría se incluye el Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral en Andalucía (PECLA), aprobado por Acuerdo de 10 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

La elaboración del PECLA es competencia de la Consejería de Gobernación, y su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Con carácter general el PECLA está dirigido a la planificación, coordinación y dirección de las actuaciones en tierra, sin detrimento de la necesaria cooperación e interrelación con las actuaciones marítimas, que son competencia de la Administración General del Estado.

El PECLA incluye las directrices para la elaboración de Planes de Actuación Local (PAL).

Dispositivos de Riesgos Previsibles en Andalucía

Los organizadores de eventos multitudinarios y/o de pública concurrencia tienen la obligación de adoptar las medidas para garantizar la seguridad de las personas asistentes. Para atender a estas necesidades deben prever un Dispositivo de Riegos Previsibles.

En estos dispositivos participan varios tipos de profesionales para atender las distintas necesidades que tenga cada evento. Entre ellos, el personal sanitario se responsabiliza de las labores de asistencia sanitaria y traslado de víctimas.



Los Dispositivos Sanitarios de Riegos Previsibles DSRP son estructuras sanitarias, de carácter efímero, que se activan para dar respuesta a las necesidades, de carácter sanitario (tanto individual como colectivo), de un determinado evento en el que se reúne un número importante de participantes.

En los DSRP participan profesionales con formación y experiencia en el ámbito de las emergencias sanitarias a los que se dota con los vehículos, el material y los equipos electromédicos necesarios para que puedan atender urgencias sanitarias, estabilizar a pacientes críticos y realizar el posterior traslado a un centro hospitalario.



La prestación del servicio

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), es un organismo adscrito a la Consejería de Salud y Familias. EPES gestiona el 061 y los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias (CCUE), y además ofrece cobertura de dispositivos de riesgos previsibles.

Pero el dispositivo también puede estar formado por personal sanitario de Cruz Roja, personal voluntario u otras opciones que la organización del evento decida emplear y que requieren ser validadas para recibir la autorización.

Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil también tienen entre sus funciones el apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

